



MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires

12 de junio de 2020

*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas!*

VISTO:

El Decreto Nacional 459/2020 prorrogado por el reciente Decreto Nacional 520/2020 que establece la prórroga hasta el 28 de junio de 2020 del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, adhiriéndose el Municipio por los Decretos Municipales 549/2020 y 602/2020 respectivamente y el Decreto Provincial N° 340/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, adherido el Municipio por el Decreto Municipal 558/2020 por el cual aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados y de la prohibición de circular del Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 297/2020 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria, el cual fue prorrogado por los Decretos Nacionales 325/2020, 355/2020 y 408/2020, 459/2020, 493/2020 y 520/2020

Que en función de la distinta evolución de la epidemia en las diversas jurisdicciones, la determinación de la forma en que debe realizarse el aislamiento social, preventivo y obligatorio debe ser evaluada a la luz de distintos parámetros y, necesariamente, debe adaptarse a la situación particular de cada provincia, departamento o territorio. La decisión respecto al momento en que se debe avanzar o retroceder de fase no depende de plazos medidos en tiempo, sino de momentos de evolución de la epidemia en cada lugar, que deben ser monitoreados de manera permanente.

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

Que sucesivamente fueron ampliadas por las Decisiones Administrativas de Jefatura de Gabinetes de Ministros de la Nación N° 429, 450 y 524 del 2020 las actividades y servicios del declarados esenciales en la emergencia, que también quedaron exceptuados del cumplimiento del "aislamiento, social, preventivo y obligatorio".

Que por su parte, el Gobierno provincial adoptó diversas medidas tendientes a proteger la salud de las y los bonaerenses y, al mismo tiempo, garantizar la prestación de servicios esenciales a cargo del Estado provincial.

Que el Decreto Nacional N° 408/2020 además de la prórroga, adicionalmente dispuso que los Gobernadores pueden decidir excepciones al cumplimiento del ASPO y prohibición de circular respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios en Departamentos o Partidos de sus Jurisdicciones, Previa aprobación de la Autoridad Sanitaria Local y cumplimiento de una serie de parámetros epidemiológicos y sanitarios (art. 3°).

Dr. José Matías Balsarello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte



MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires

*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas!*

Que, adicionalmente, el Decreto N° 408/2020 dispuso, en su artículo 8°, que las personas que deben cumplir el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” podrán realizar una breve salida de esparcimiento, en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, sin alejarse más de quinientos (500) metros de su residencia, con una duración máxima de sesenta (60) minutos, en horario diurno y antes de las 20 horas. Que, asimismo, facultó a las autoridades locales a dictar normas reglamentarias en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos Departamentos o Partidos de la jurisdicción, pudiendo determinar uno o algunos días para ejercer este derecho, limitar su duración y hasta suspenderlo en pos de la salud pública.

Que posteriormente, por el artículo 4° del Decreto N° 340/2020, se autorizó al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros a suspender las salidas de esparcimiento dispuestas en el artículo 8° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 408/2020, con el fin de proteger la salud pública y teniendo en consideración la cantidad de habitantes de los distintos Municipios de la provincia de Buenos Aires y las eventuales solicitudes que realicen los intendentes y las intendentas.

Que, a su vez, por el artículo 16 de dicha norma provincial se derogaron los decretos N° 262/2020 y N° 282/2020, manteniendo su vigencia las autorizaciones y suspensiones oportunamente dictadas por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, en función de las facultades conferidas por aquellas normas.

Que, mediante la Resolución N° 116/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se suspendieron las salidas de esparcimiento en los municipios listados en su artículo 1°, a efectos de proteger la salud de sus ciudadanos y ciudadanas. Que, asimismo, mediante el artículo 2°, se estableció que aquellos Municipios que no se encontraran alcanzados por el citado artículo 1°, podían solicitar a este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros la suspensión de las salidas de esparcimiento en su distrito, mediante la nota aprobada como Anexo Único, lo cual habiendo solicitado la suspensión Monte; mediante Resolución 117/2020 de ese Ministerio, se suspendió las salidas de esparcimiento en el Municipio de Monte de entre otros varios municipios.

Que, en razón de ello, este Municipio de Monte, luego de seguir en estado de alerta verde sin casos positivos de Covid19, y habiendo pasados varias semanas desde aquella solicitud de suspensión de las salidas de esparcimiento y de la resolución Provincial que dictó la suspensión; y luego de haberse permitido y autorizado varias actividades comerciales y servicios en el Partido de Monte, es que se solicitó Mediante Nota del 21 de mayo de 2020 dirigida a Jefatura de Gabinetes de Provincia, el dejar sin efecto la suspensión de las medidas oportunamente dictadas, a fin de habilitar las salidas de esparcimiento en su territorio.

Que ante ello, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 340/2020, dictó la Resolución 247/2020, por la cual Dejó sin efecto la suspensión de las salidas de esparcimiento, contempladas en el artículo 8° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte

Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte



MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires

*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas!*

408/2020, en los Municipios de 9 de Julio, General Villegas, Monte y San Nicolás, dispuesta por las Resoluciones N° 162/2020, N° 133/2020 y N° 117/2020 de ese Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en los términos del artículo 4° del Decreto N° 340/2020.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorizar las salidas con fines de esparcimiento en el Partido de Monte, contempladas en el artículo 8° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 408/2020, de habilitadas de acuerdo a la Resolución N° 247/2020, de Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 2°: Para el desarrollo de la actividad autorizada de salidas de esparcimiento en el Partido de Monte, se ha implementado Protocolo sanitario y de funcionamiento que elaboró este Municipio, el cual será publicado en la Página del Municipio para que tengan acceso todos los interesados.

ARTICULO 3°: Que los incumplimientos al Protocolo que será publicado conforme lo determina el artículo 3° del presente serán sancionados de acuerdo a las sanciones establecidas en el artículo n° 6, el Decreto Municipal N° 539, ello en virtud de los Procedimientos de Fiscalización en el estricto cumplimiento de los Protocolos Sanitarios y de Funcionamiento para cada una de las actividades y servicios excepcionados y que se incorporaron en nuestro Municipio por las normativas detalladas precedentemente.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 684

Dr. José Matías Balsanello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte